MEMORANDO

Radicado No: 202651003000024723

Para: MIRIAM NIDIA JOJOA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño
San Juan de Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud Modificación Adición-Prorroga Convenio No52007992025

Fecha: 28-05-2026

Cordial saludo

Adjunto al presente documento para la modificación adición en valor y prorroga en tiempo del Convenio No 52007992025, Modalidad SERVICION INTEGRADO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION – SIAPD, suscrito con la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO. Se anexa documentos requeridos:

LISTA DE CHEQUEO
MEMORANDO DE SOLICITUD
INVITACION
ACEPTACION
JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION
DOCUMENTOS DE LA ESE

Cordialmente,

Marina Isabel Tarapues Macuace
Supervisora del convenio
Anexo: ____

Aprobó:
Revisó:
Proyectó: Marina.Tarapues

RE: JUSTIFICACION C_52007942025 Y 52007992025

LP

Liner Pamela Ferrer Grueso
Para Marina Isabel Tarapues Macuace

Responder | Responder a todos | Reenviar

miércoles 27/05/2026 8:02 p. m.

Cordial saludo,

Se realiza adición y prórroga del contrato 52007992025, con ID SITCO No. 1261325 quedando en estado ENVIADA.



No se pude mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señala al archivo y ubicaciones correctos.

LINER PAMELA FERRER GRUESO
Contratista
Protección
ICBF Centro Zonal Tumaco - Regional Nariño
Calle Márquez, frente al parque Colon.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52007992025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.
CONTRATISTA	E.S.E CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO
SUPERVISOR	Marina Isabel Tarapues Macuace
VALOR INICIAL	**MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.173.253.864).**
PLAZO INICIAL	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/05/2026
CDP	92625 17/10/2025 – 6626 03/01/2026
RP	385225 07/11/2025 – 6626 03/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Liberación: por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($8.632.626), correspondiente a apalancamiento del mes de diciembre de 2025.** El 22 de abril de 2026 se modificó la cláusula tercera, así:

PUBLICA

	CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.164.621.238),** discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: **MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.130.448.795),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2026 la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.130.448.795),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 03 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. a) Aporte de la ESE Centro de salud Divino Niño: La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.172.443), equivalente al 3%** representados en los siguientes conceptos: Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición de recursos y Prorroga
ADICIÓN	Se adicionará al valor del contrato como aporte ICBF la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($625.431.048)** y como aporte propio de la E.S.E. **la suma de DIECIOHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (18.762.931)** correspondiente al 3%**.** Modificar la minuta del Centro Hospital Divino Niño, en su **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** La cual quedará de la siguiente manera: El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.808.815.217),** discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2026 la suma de **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 03 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	b) Aporte de la ESE Centro de salud Camilo Hurtado: La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($52.935.374), equivalente al 3%** representados en los siguientes conceptos: Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.
CDP	6626 03/01/2026
FORMA DE PAGO	El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera: El valor correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. En el año 2026, un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de

PÚBLICA

	focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El TERCER DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El QUINTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El SEXTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. **Adicionar a la minuta del Centro Hospital Divino Niño, CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: a la cual se le adicionara los siguientes pagos:** El SEPTIMO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	El OCTAVO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. El NOVENO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	**MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2025	92625	**CERO PESOS M/CTE**	**$0**
2026	6626	**MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE**	**($1.755.879.843)**

Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS, la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

PÚBLICA

	Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
	2025	385225	**CERO PESOS M/CTE**	**$0**
	2026	6626	**MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE**	**($1.755.879.843)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Empresa Social del Estado **E.S.E CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se suscribió el convenio interadministrativo No. 52007992025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del icbf, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.*".*

2) Que el valor inicial del presente contrato corresponde hasta la suma de: **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.173.253.864).,** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF**: MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 1.139.081.421),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Para la vigencia 2025, el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($8.632.626), los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 92625 del diecisiete (17) de octubre de 2025** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF.

Para la vigencia 2026 la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.130.448.795) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. VF/NT-03 del 24 de octubre de 2025**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF;

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Aporte de la ESE Centro de salud Divino Niño: La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUAYTROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.172.443), equivalente al 3%** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

3) Que teniendo en cuenta el correo remitido por Dirección de Nutrición de fecha 27 de mayo de 2026, con asunto: [Nariño] Orientaciones prórroga, adición y reinversión convenio SIAPD, en donde mencionan: Como respuesta al correo que antecede y con base en la reunión sostenida hace un momento con la regional, la información enviada anteriormente fue tomada con las cifras reportadas por la regional en el formato de ejecución presupuestal con corte al 31 de marzo de 2026 sobre los saldos reportados como no ejecutados por los dos convenios, con la nueva actualización de los valores de saldos no ejecutados con corte al 30 de abril de 2026, las orientación que se brinda para la prórroga, adición y reinversión son las siguientes:

- Convenio No. 52007942025 - HOSPITAL CAMILO HURTADO CIFUENTES DE OLAYA HERRERA

 Para este convenio se requiere un valor de $503.888.560 lo cual garantizará la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 31 de julio de 2026; teniendo en cuenta la información actualizada remitida de los saldos reportados como no ejecutados con corte al 30 de abril, estos corresponden a un valor de $22.404.743, de los cuales se deberán reinvertir en su totalidad, y de esta manera, junto con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por valor de $ 481.483.817, sustentado en la resolución 2678 de 25 de mayo de 2026, se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponde.

- Convenio No.52007992025 - ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para este convenio se requiere un valor de $738.988.854 lo cual garantizará la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2026; teniendo en cuenta la información ractualizada remitida de los saldos reportados como no ejecutados con corte al 30 de abril, estos corresponden a un valor de $113.557.806, de los cuales se deberán reinvertir en su totalidad, y de esta manera, junto con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por valor de $ 625.431.048, sustentado en la resolución 2678 de 25 de mayo de 2026, se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponde.

Para facilitar el proceso contractual a modificar al que haya lugar, a continuación, se presenta el resumen del valor disponible en los convenios y la necesidad para el convenio:

Regional	No. Convenio	Fecha Terminación convenio actual	Fecha de prórroga convenio actual	Valor necesidad del periodo a prorrogar (detalle en estructura de costos adjunta)	Valor a reinvertir de los recursos del convenio (saldos no ejecutados)	Adiciones
Nariño	52007942025	31 de mayo de 2026	01 de junio hasta 31 de julio de 2026	$ 503.888.560	$ 22.404.743	$ 481.483.817
Nariño	52007992025	31 de mayo de 2026	01 de junio hasta 31 de agosto de 2026	$ 738.988.854	$ 113.557.806	$ 625.431.048

4) Que de acuerdo con lo anterior y para garantizar 3 meses de atención, se requiere reinvertir en el convenio los recursos generados como inejecuciones correspondientes a los meses de enero a abril por valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $113.557.806.**

5) Que con la anterior modificación el valor del convenio quedo así: por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.164.621.238),** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF: **MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.130.448.795),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026 la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.130.448.795),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 03 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF.
El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

Aporte de la ESE Centro de Salud Divino Niño: La suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUAYTROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.172.443), equivalente al 3%** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

7) Que con la presente modificación el valor del contrato quedara así:

MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.808.815.217), representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026 la suma de **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 03 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF.

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

Aporte de la ESE Centro de salud Camilo Hurtado: La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($52.935.374), equivalente al 3%** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector.

PÚBLICA

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

8) Que se requiere modificar la cláusula de plazo de ejecución: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de agosto del 2026.

A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

9) Que como consecuencia de lo anterior se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal No. 6626 en la cantidad señalada.

10) Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	

PÚBLICA

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1,173,253,864**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1,139,081,421
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 34,172,443
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 8,632,626**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 8,632,626
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1,164,621,238**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1,130,448,795
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 34,172,443
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 278,785,677**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 265,116,700
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 13,668,977
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 265,116,700
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 865,332,095
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 20,503,466
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1,164,621,238**

ANEXOS

- Memorando Remisorio
- Solicitud Registro SITCO bajo ID. No. 1261325
- Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios.
- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal.
- Formato Flujo de pagos actualizado (actualizados los valores)
- Relación de pagos.
- Acta comité técnico operativo
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique) .
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)

PÚB

	• Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días • Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días. • Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales, • Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente). • RUT ACTUALIZADO. NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener en cuenta que su vigencia es de 30 días calendario contados a partir desde la fecha de su expedición.
FIRMA LA SOLICITUD **MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE** **SUPERVISORA DEL CONVENIO** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	

PÚBLICA

Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

20265100300059181

Radicado No:
20265100300059181

Ciudad, 28 de mayo de 2026

Señor(a)
EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
GERENTE E.S.E CENTRO HOSPITAL DVINO NIÑO
Correo electrónico*:* gerencia@esechdntumaco.gov.co *eimonicar@gmail.com*
Tumaco - Nariño

Asunto: Invitación a modificar convenio interadministrativo No. 52007992025 prórroga.

Cordial saludo,

De acuerdo con las orientaciones remitidas por Dirección de Nutrición frente a la modificación y el comité Regional de gestión y desempeño, realizado el 27 de mayo de 2026, en donde se analizaron los recursos no ejecutados y los recursos a trasladar para cumplir con dicha modificación y en el marco del convenio en mención se invita respetuosamente a su Entidad suscribir una modificación al Convenio No. 52007942025, por concepto de adición en el valor y prórroga del plazo de ejecución en los siguientes términos:

MODIFICACION ADICION DE RECURSOS Y PRORROGA:

Se adicionará al valor del contrato como aporte ICBF la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($625.431.048)** y como aporte propio de la E.S.E. **la suma de DIECIOHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (18.762.931)** correspondiente al 3%**.**

Modificar la minuta del Centro Hospital Divino Niño, en su **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.808.815.217),** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF: **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2026 la suma de **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 03 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF.

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

a) Aporte de la ESE Centro de salud Camilo Hurtado: La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($52.935.374), equivalente al 3%** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

PRÓRROGA- MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.

Que, para garantizar 3 meses de atención del servicio, se requiere reinvertir en el convenio los recursos generados como inejecuciones correspondientes a los meses de enero a abril por valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $113.557.806.**

A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal.
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
- Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
- Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
- RUT Actualizado

Sin otro particular,

Cordialmente.

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Supervisora del convenio No. 52007992025

Elaboró: Marina.Tarapuez
Revisó:
Aprobó:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 840.001.036-7
TUMACO – NARIÑO
GEREN

No. 20265140000081062
Código web: b2QcwlYyGYh6JP0lGdWl0jdhbR0=
Radicador: JUAN CARLOS INSUASTY OJEDA Fecha: 2026-05-28 14:35 Folios: 1
Remitente: CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO TUMACO
Destino: Centro Zonal Tumaco (Nariño)
Asunto: Aceptacion a la invitación a modificar convenio interadministrativo No. 52007992025 prórroga
Clasificada

San Andrés de Tumaco, 28 de ma

Doctora:
MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 52007992025
ICBF Centro Zonal Tumaco - Regional Nariño.

Ref. ACEPTACION PARA SUSCRIBIR MODIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 52007992025

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad con los trámites adelantados en el marco del Convenio Interadministrativo *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA, MODERADA Y SEVERA"*, en mi calidad de Representante Legal del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE, con NIT 840.001.036-7, me permito manifestar que aceptamos **SUSCRIBIR** la modificación al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrarse entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la entidad que represento Centro Hospital Divino Niño ESE- CHDN.

MODIFICACION ADICION DE RECURSOS Y PRORROGA:

Se adicionará al valor del contrato como aporte ICBF la suma **de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($625.431.048)** y como aporte propio de la E.S.E. la suma de DIECIOHO MILLONES **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (18.762.931)** correspondiente al 3%.

Modificar la minuta del Centro Hospital Divino Niño, en su CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.808.815.217), discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF: **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843)**, representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2026 la suma de **MIL SETECIENTOS CINCIENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.755.879.843), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 03 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF.

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

a) Aporte de la ESE Centro de salud Camilo Hurtado: La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($52.935.374)**, equivalente al 3% representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados á precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

PRÓRROGA- MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.

Que, para garantizar 3 meses de atención del servicio, se requiere reinvertir en el convenio los recursos generados como inejecuciones correspondientes a los meses de enero a abril por valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $113.557.806.**

Con toda atención,

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUÑONES
Gerente ESE.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-27-6:26 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6626 ✓	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto ✓		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.130.448.795,00	**Valor Total Operaciones:**	625.431.048,00	**Valor Actual.:**	1.755.879.843,00	**Saldo x Comprometer:**	625.431.048,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6626	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Propios	27	CSF	2026-05-27	1.130.448.795,00	625.431.048,00	✓		
					Total:	1.130.448.795,00	625.431.048,00	1.755.879.843,00	625.431.048,00	0,00

Objeto:	VF AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉC, TECNOLÓGICOS, ADTIVOS Y FROS IMPLEMENTACIÓN DEL SS INTEGRADO ATENCIÓN,PREVENCIÓN DESNUTRICIÓN DEL ICBF,CONCURRENCIA CON LOS SS PROPIOS SISTEMA SALUD COLOMBIANO MANEJO DESNUTRICIÓN AGUDA ODERADA Y SEVERA.CZ TUMACO

Firma Responsable

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**0DC8382D-64DC-4504-A831-3723ABE2DC3F**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	27/05/2026 5:00 p. m.
Consecutivo:	2082	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF PARA CONTRIBUIR EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA A PARTIR DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS Y PERSONAS GESTANTES			
Objeto contractual:			
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.			
Valor programado a contratar*:			$ 1.755.879.843,00
Valor contratado:			$ 1.130.448.795,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 625.431.048,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$ 1.755.879.843,00	$ 1.130.448.795,00	$ 625.431.048,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 27 de mayo de 2026

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141254049486

(415)7707212489984(8020) 000014125404948 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑOE.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal
BRR CIUDADELA NUEVO HORIZONTE

42. Correo electrónico divinonino@esechdntumaco.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 8 5 0 2	3 1 6 4 9 1 9 2 7 5	3 1 7 3 8 2 0 5 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 8 0 9 2 4	8 6 1 0	2 0 0 8 0 9 2 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 4	1 6	4 2	5 2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-27 / 11:42:16AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254049486

(415)7707212489984(8020) **000014125404948 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	4	
73. Fecha	1 9 9 9 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 9 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 5	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 1 1 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 7 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254049486

(415)7707212489984(8020) **000014125404948 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 9 6 7 7 4 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	EIDIS	MONICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254049486

(415)7707212489984(8020) **000014125404948 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 1 4 8 9	0	1 4 1 4 1 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUAREZ	ORTIZ	MARIA	LUISA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 7 3 5 7 0		1 2 1 8 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SINISTERRA	ANGULO	MILADYS	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 2 0 4

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA,** Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Das Neves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA,** Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Das Neves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 59.677.429
RODRIGUEZ QUIÑONES
APELLIDOS
EIDIS MONICA
NOMBRES

Eidis Monica Rodriguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1979
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-NOV-1997 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2313900-01025309-F-0059677429-20180725 0062024287A 1 43815667

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE TUMACO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 785 del 2005, la Ley 1617 de 2013, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º, articulo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 del 2016, la Resolución 680 del 2016 del DAFP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política reza lo siguiente *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, determina que los servicios de salud y el cuidado del medio ambiente son responsabilidad del Estado, garantizando a todos los accesos a la promoción, protección y recuperación de la salud. Es tarea del Estado dirigir y regular la provisión de estos servicios, siguiendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Además, debe establecer políticas para la participación de entidades privadas en la prestación de servicios de salud, así como supervisar y controlar su funcionamiento. También debe definir las responsabilidades de la Nación, las entidades territoriales y los individuos, así como sus contribuciones según lo estipulado por la ley. La organización de los servicios de salud será descentralizada, siguiendo un modelo por niveles de atención y con la participación activa de la comunidad.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".

Que la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra regulado por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

> *"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".*

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las funciones del alcalde municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, indicando que:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)":

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley', las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".

"(..,.) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)":

"(...)

d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que de acuerdo con el numeral 22.3 del artículo 22 del Decreto Ley 785 del 2005, *"el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, establece las facultades adicionales al alcalde, en los siguientes términos:

Ley 1617 de 2013. Artículo 31. Además de las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. *Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.*

2. *La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales, departamentales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del distrito, en las áreas especiales de acuerdo con su vocación, sean estas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.*

Que el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1083 de 2.015 establece como formalidad para el nombramiento la siguiente:

> *"Artículo 2.2.5.1.3 Formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos".*

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 determina que al Alcalde Municipal le corresponde nombrar a los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, así:

> *"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro*

(4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (..)"

Que el Decreto 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece en los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. lo siguiente:

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Resolución No. 680 de 2016, señaló las competencias que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal. Indicando que el candidato deberá demostrar: COMPROMISO CON EL SERVICIO- ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS- MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES- PLANEACIÓN- MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Que conforme a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo a la expedición del presente acto administrativo, el suscrito alcalde procedió mediante Decreto No. 089

del 05 de febrero a conformar Comité de Evaluación Interno, para la elección del Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E,

Que el Comité de Evaluación Interno procedió a la elaboración y ejecución de cronograma de trabajo donde se contemplaron las actividades para la formulación, seguimiento y evaluación de la prueba de competencias de la aspirante al cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., con el fin de soportar técnicamente la evaluación de competencias y dejar una evidencia sólida de dicho proceso, acorde a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que acorde a lo anterior se procedió a evaluar las siguientes competencias:

- Cumplimiento del perfil según la hoja de vida del postulado.
- Experiencia laboral en el sector de la salud.
- Experiencia laboral como directivo de procesos en salud.
- Conocimiento de la historia, misión, visión, servicios habilitados y planta de cargos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Conocimiento de las funciones de un gerente de ESE de primer nivel de complejidad.
- Identificación de estrategias de mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Conocimiento de los procesos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Estrategias de comunicación con la comunidad.
- Conocimiento de los espacios de participación ciudadana.
- Propuestas para la mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Propuestas para el mejoramiento financiero de la empresa.
- Propuestas de mejora en los procesos administrativos, financieros y asistenciales.
- Conocimiento de los riesgos actuales del sector salud y de la ESE.
- Estrategias de mejora de clima laboral.
- Capacidades de liderazgo del gerente de la ESE.

Que el día veintitrés (23) de febrero del 2024, la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la

salud, con título profesional de Odontóloga, se postuló para el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. ante la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Que la Odontóloga EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), fue evaluada conforme a los parámetros dados por la Resolución No. 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y efectivamente logró acreditar que cuenta con las siguientes competencias: (i) Compromiso con el servicio público; (ii) Orientación a los resultados; (iii) Manejo de las relaciones interpersonales; (iv) Planeación; (v) Manejo eficaz y eficiente de los recursos, de acuerdo a la evidencia que soporta el presente nombramiento.

Que de acuerdo a la evaluación de las competencias establecidas en la Resolución 680 de 2016 del DAFP, el Comité Evaluador Interno, pudo establecer que la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la salud, con título profesional de Odontóloga, cumple con los requisitos para ocupar y desempeñar el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., conforme lo prescito en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que, por le expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en calidad de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.677.429 de Tumaco (N), profesional de salud, con título en odontología, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente y a los anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.677.429, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo y tome posesión del cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial, corresponden a las estipuladas en la normativa legal vigente; en el manual de funciones; y la escala salarial fijada para el Centro Hospital Divino Niño E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital de Tumaco para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital De Tumaco

Proyecto: Pedro Jonathan Cortes - Abogado Contratista
Revisó Doris Josefina Castillo Quijano – Secretaria de Salud
Teresa Alejandra Das Neves Baron - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

LA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO

CERTIFICA:

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** identificada con número de NIT 840.001.036-7, realizo en forma oportuna los pagos a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, correspondiente a los ultimos seis meses, desde noviembre de 2025 hasta abril de 2026.

Lo anterior conforme al articulo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

San Andres de Tumaco, mayo 28 de 2026

MARIALUISASUAREZ ORTIZ
Revisora Fiscal
TP 141415-T

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

141415-T



MARIA LUISA
SUAREZ ORTIZ
C.C. 36751489
RESOLUCION INSCRIPCION 114 FECHA 14/05/2009
UNIVERSIDAD MARIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 150262

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01/2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A0D8408E79E1F9B2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA LUISA SUAREZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36751489 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 141415-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
36.751.489
SUAREZ ORTIZ
APELLIDOS
MARIA LUISA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1978
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-FEB-1997 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-2300100-43163753-F-0036751489-20071012
01994 07285N 02 220009720

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **59.677.429**

RODRIGUEZ QUIÑONES

APELLIDOS

EIDIS MONICA

NOMBRES

Eidis Monica Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1979**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-NOV-1997 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2313900-01025309-F-0059677429-20180725 **0062**024287A 1 43815667

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de mayo de 2026, a las 011:32:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59677429
Código de Verificación	59677429260325083244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 10:24:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8400010367
Código de Verificación	8400010367260527102421

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296785119

PIB
08:51:47

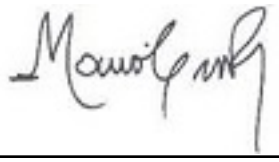
Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59677429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296796363

PIB
10:25:14

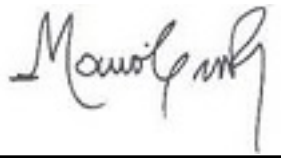
Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO HOSPITAL DIVINO NI?OE.S.E. identificado(a) con NIT número 8400010367:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:53:02 AM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **59677429**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2026 10:27:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59677429** y Nombre: **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140957646** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con C.C. No. 59.677.429 expedida en Tumaco, Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Andrés de Tumaco, el día veintisiete (27) de mayo de 2026.



Firma
Nombre **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**
Cédula 59.677.429

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:45 horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59677429,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANAO BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59677429 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/05/2026 08:59 AM

Código Verificación: **T7ASK286PJ**

Válida hasta: **25/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC